



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)
Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997
Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000
Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005
Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009
NIT: 820.001.154-5 DANE N° 115572-000348
CIRCULAR RECTORAL N° 010
Puerto Boyacá, febrero 26 de 2026

PARA: Funcionarios docentes y administrativos
DE: Rectoría John F. Kennedy
ASUNTO: Metodología de recuperación días semana santa

Cordial saludo respetada comunidad educativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular No. 014 del 26 de enero de 2026, la Secretaría de Educación de Boyacá autorizó la compensación de los días hábiles lunes 30 de marzo, martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026, correspondientes a la Semana de Desarrollo Institucional, en el marco del Calendario Académico 2026 adoptado mediante Resolución N.º 8103 del 8 de octubre de 2025.

Que la mencionada Circular se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto N.º 648 de 2017, artículo 2.2.5.5.51, el cual regula el otorgamiento de descanso compensado para Semana Santa, siempre que se garantice la compensación efectiva del tiempo laboral y la continuidad en la prestación del servicio educativo.

Que mediante Circular No. 023 del 10 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación de Boyacá estableció las fechas y condiciones para el desarrollo de las jornadas de capacitación virtual que hacen parte del proceso de compensación, indicando los mecanismos de control de asistencia y responsabilidades institucionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0277 de 2025, que regula y/o modifica las disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, esta corresponde a ocho (8) horas diarias; para los docentes, seis (6) horas de permanencia en la institución educativa destinadas al desarrollo de actividades académicas curriculares y complementarias, y dos (2) horas para el cumplimiento de actividades propias del cargo tales como planeación, evaluación y seguimiento pedagógico; y para los directivos docentes, una jornada laboral de ocho (8) horas diarias para el ejercicio de sus funciones directivas, administrativas y pedagógicas.

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1. Días de recuperación de semana santa docentes:
Se deben recuperar 18 horas presenciales
Se deben recuperar 6 horas de trabajo complementario.

Fecha	Horario	Horas Presenciales	Horas complementarias
Sábado 28 de febrero	7 AM a 1 PM	6	
	2 PM a 4 PM	n/a	2
Sábado 14 de marzo	7 AM a 1 PM	6	
	2 PM a 4 PM	n/a	2
En fecha de forma individual según formato de acta entregado a cada docente y en el periodo entre febrero 2 a marzo 26	Según formato de recuperación individual. Debe ser siempre en contrajornada o sábados	6	n/a
		n/a	2



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)
Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997
Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000
Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005
Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009
NIT: 820.001.154-5 DANE N° 115572-000348

Se sugiere incluir las horas desarrollando proyectos pedagógicos como Democracia, PRAE, Cultura y Educación Sexual, Deportes. La fecha máxima para reporte del formato de horas de recuperación debe ser entregada a los coordinadores de la jornada el viernes 27 de marzo de 2026.

Los docentes que hayan realizado capacitaciones con la Secretaría de Educación y firmaron debidamente la asistencia allí señalada solo durante esas fechas incluirán en el formato estas capacitaciones en el marco de las horas de recuperación.

Los docentes que no asistan el 28 de febrero y 14 de marzo deberán completar las horas con actividades en contrajornada.

Aclaraciones: No se permite realizar compensatorio por votación para los días de semana santa según circular No. 14 de la Secretaría de Educación Departamental

ARTÍCULO 2. Días de recuperación de semana santa directivos docentes:
Se deben recuperar 24 horas presenciales

	Horario	Horas Presenciales
Sábado 28 de febrero	7 AM a 1 PM	6
Sábado 14 de marzo	7 AM a 1 PM	6
De forma individual según formato de acta entregado a cada directivo docente y en el periodo entre febrero 2 a marzo 26	Según formato de recuperación individual. Debe ser en contrajornada o sábados	12

Se sugiere incluir horas en representación interinstitucional, planeación directiva, gestión interinstitucional.

ARTÍCULO 3. Los funcionarios administrativos diligenciarán el formato de recuperación de horas, el cual tienen plazo de diligenciar y entregar a la señora Auxiliar Administrativa Adm. Fin. Tania Pabón con plazo máximo el 26 de marzo de 2026.

Para los **funcionarios de servicios generales** las tareas a desarrollar se entregarán el lunes 2 de marzo y deberán estar consignadas en bitácora de días de recuperación.

Nota: La verificación de tareas relacionadas en este artículo desarrolladas por funcionarios auxiliares de servicios generales será realizada por la funcionaria administrativa Adm. Fin Tania Sheyla Pabón.

ARTÍCULO 4. Los funcionarios que no presenten formato de días de recuperación de días de semana santa en las fechas aquí señaladas deberán desarrollar su jornada laboral los días 30 de marzo, 31 de marzo y 1 de abril.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997

Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000

Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005

Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009

NIT: 820.001.154-5

DANE N° 115572-000348

Atentamente:


Carlos Alberto Jaimes Bravo
Rector I.E John F. Kennedy